



Ordenanza N° 654

Municipalidad de San Justo



Te./Fax 03442-495006 / 495036

Bvard. 1º. de Mayo 343 3262 San Justo Entre Ríos

munisanjusto@hotmail.com

ORDENANZA AUMENTO SUBSIDIO

TALLERES MUNICIPALES 2.024

ORDENANZA N° 654

San Justo, 27 de Agosto de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°641 de 29 de Abril de 2024 de Talleres de enseñanza de oficios y de fomento de actividades sociales y culturales en la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que es competencia municipal fomentar instituciones culturales, artísticas y artesanales conforme prescribe el Apartado 22. del Artículo 240 de la Constitución Provincial.

Que en pos de ello, se ha dispuesto la ocupación de varios espacios físicos con las condiciones edilicias acordes y adaptando las instalaciones y equipamiento necesario para implementar la realización de Talleres en la localidad.

Que la realización de talleres refiere a actividades relativas a costura, formación musical, apoyo escolar de nivel primario y secundario, patín, zumba y ritmos latinos kids, tejido, aprendizaje a través de juegos para infantes, cocina para niños y arte.

Que, el Honorable Concejo Deliberante considera oportuno continuar con la realización de los Talleres y en su consecuencia otorgar a las personas a cargo de los Talleres un Subsidio No Reintegrable como reconocimiento por su labor.-

Considerando especialmente la situación económica y social del país y de la provincia, que inciden directamente sobre la economía y los recursos locales, es que se consideran en particular, priorizar los talleres con más asistencia, aquellos que se vienen desarrollando y la localía de quienes los dictan.-

Que dado el contexto económico y social que atraviesa nuestro país, afectado por los índices inflacionarios actuales, deviene necesario realizar una actualización los montos de los Subsidios No Reintegrables estipulados para cada taller. -

Que a fin de reconocer el trabajo y mantener el poder adquisitivo de los talleristas, resulta adecuado incrementar en un 50% (cincuenta por ciento) los montos

de Subsidios No Reintegrables indicado para cada taller, a partir del mes de Agosto/2024.

Que se puede concretar un aumento a las categorías del Escalafón Municipal sin comprometer los recursos económicos ni la sustentabilidad financiera del Municipio.

Que en relación a los pagos, se establece, un monto diferenciado por horas, cuyo monto depende de la profesionalidad o idoneidad de quienes lo dicten: la HORA PROFESIONAL: PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00) y la HORA IDÓNEA o NO PROFESIONAL: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).-

Que en su consecuencia, se debe autorizar al Área Contable a realizar las erogaciones correspondientes, debiéndose aplicar las mismas al Presupuesto 2.024.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales
El Concejo Deliberante de San Justo sanciona con fuerza de
ORDENANZA:

Artículo 1: Dejar sin efecto los montos estipulados por la Ordenanza N°641 del 29 de Abril de 2024.

Artículo 2: Otórguese a quien sea designado/a a cargo del Taller de Acompañamiento para estudiantes secundarios, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL con 00/100 Cts. (\$ 132.000,00) en forma mensual, desde el mes de AGOSTO hasta DICIEMBRE de 2.024, y el mes de FEBRERO 2.025.-

Artículo 3: Otórguese a Diego Brossard, D.N.I. 37.466.851, y a Alan Ramírez Obispo, D.N.I. 32.766.446, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL con 00/100 Cts. (\$ 132.000,00) en forma mensual, desde abril a noviembre, por la realización del Taller Municipal de Música.

Artículo 4: Otórguese a Juliana Amorina Davoli, D.N.I. 36.104.964 un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos NOVENTA Y SEIS MIL con 00/100 Cts. (\$ 96.000,00) en forma mensual, DESDE EL MES DE AGOSTO hasta DICIEMBRE de 2.0204, por la realización del Taller de Zumba y Ritmos Latinos.-

Artículo 5: Otórguese a Belén Soledad Bonnín, DNI. 38.170.886 y a Berenice Lis Ivon Artusi, DNI. 41.505.521, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL con 00/100 Cts. (\$ 132.000,00) en forma mensual, desde el



Ordenanza Nº 654

Municipalidad de San Justo



Te./Fax 03442-495006 / 495036
Bvard. 1º. de Mayo 343 3262 San Justo Entre Ríos
munisanjusto@hotmail.com

mes de AGOSTO y hasta el mes de NOVIEMBRE, por la realización del Taller de Apoyo Escolar del Nivel Primario, con una exigencia de DIEZ (10) ALUMNOS MÍNIMO.-

Artículo 6: Otórguese a Ivana Daniela Bonnín, D.N.I. 33.679.426, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL con 00/100 Cts. (\$ 132.000,00) en forma mensual, desde el mes de AGOSTO hasta el mes de NOVIEMBRE, por la realización del Taller "lugar para aprender".

Artículo 7: Otórguese a María Belén Schonfeld, D.N.I. 41.505.508, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL con 00/100 Cts. (\$ 132.000,00) en forma mensual, desde el mes de AGOSTO y hasta el mes de NOVIEMBRE, por la realización del Taller "de Costura Básica".

Artículo 8: Otórguese a Araceli Teresa Lamela, D.N.I. 31.859.131, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL con 00/100 Cts. (\$ 132.000,00) en forma mensual, desde el mes de AGOSTO y hasta el mes de NOVIEMBRE, por la realización del Taller "Cocineritos a la Obra".

Artículo 9: Otórguese a Brisa Ailén Duarte, D.N.I. 41.980.794, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL con 00/100 Cts. (\$ 132.000,00) en forma mensual, desde el mes de AGOSTO y hasta el mes de NOVIEMBRE, por la realización del Taller "de Arte - Expresarte".

Artículo 10: Otórguese a Marisol Melina Curuchet, D.N.I. 26.412.853 un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos NOVENTA Y SEIS MIL con 00/100 Cts. (\$ 96.000,00) en forma mensual, desde el mes de AGOSTO y hasta el mes de NOVIEMBRE, por la realización del Taller de Tejido.-

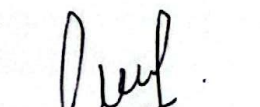
Artículo 11: Otórguese a Brisa Milagros Santamaría, D.N.I. 42.600.722, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL con 00/100 Cts. (\$ 132.000,00) en forma mensual, desde el mes de AGOSTO y hasta el mes de NOVIEMBRE, por la realización del Taller "de Patinaje Artístico".

Artículo 12: Impútese el presente gasto a la Cuenta Transferencias del Presupuesto 2.024.

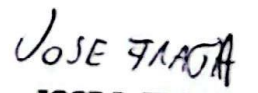
Artículo 13: Regístrese, publíquese, comuníquese, hágase saber y archívese.


Mariana E. Lamela
CONCEJAL
MUN. DE SAN JUSTO


CRISTIAN R. IMOFF
CONCEJAL
Mun. San Justo

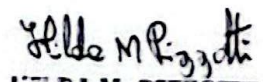

JULIANA M. BRIAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


MALENA N. ALTAMIRANO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


JOSE J. FRAGA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


ANGEL R. RUIZ DIAZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


RENE A. BENITEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


ILDA M. PIGNOTTI
VICE INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO